



Al contestar cite el No. 2021-01-486841



Bogotá D.C

Señora  
**Jessica Alejandra Piraban Calderón**  
ANONIMO  
Portal Web

Tipo: Salida Fecha: 09/08/2021 05:06:24 AM  
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LIQ  
Sociedad: 900236747 - BD PROMOTORES COL Exp. 67295  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 899999086 - ANONIMO  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-103893

**Referencia:** Radicación 2021-01-469294 del 27 de julio de 2021

Apreciada Señora,

En atención a su escrito radicado en esta entidad con el número de la referencia, a través del cual, haciendo uso del derecho de petición, solicita “...COPIA DIGITAL O POR EL MEDIO MÁS IDÓNEO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD BD BACATÁ BOGOTÁ DOWNTOWN BACATÁ E INFORMACIÓN RESPECTO AL NUMERO DE SOCIEDADES CONSTRUCTORAS EN RÉGIMEN DE INSOLVENCIA A NIVEL NACIONAL”.

Sea lo primero en precisar que, frente a los procesos concursales y de la insolvencia que adelantan las diferentes sociedades ante esta Entidad, la Superintendencia de Sociedades actúa en ejercicio de funciones jurisdiccionales y no administrativas, razón por la cual, sus atribuciones están enmarcadas dentro de tales facultades, siendo las propias de todo juez, con las limitaciones y alcances que a éste le competen, las cuales han sido avaladas jurisprudencialmente.

Así las cosas, sus pronunciamientos como juez del concurso e intervención, deben realizarse con estricta sujeción a los términos y etapas procesales, así lo ha considerado la Corte Constitucional al señalar que:

*“...El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesa...”* Sentencia T - 377/ 00 del 3 de abril de 2000.

En este mismo sentido el Consejo de Estado ha establecido que:

*“...durante una actuación judicial, no es posible hacer uso de peticiones propias del procedimiento administrativo, puesto que se desconocerían las formalidades que deben observar las partes, el juez y los terceros interesados en el trámite de la instancia...”*.

Por lo anterior, no es procedente el derecho de petición por Usted impetrado.

Así las cosas, y en aras de colaborar con su solicitud de información, nos permitimos poner de presente la consulta de las estadísticas proferidas por esta Superintendencia, en donde podrá encontrar el histórico de sociedades que han sido admitidas a insolvencia, dicha validación la podrá realizar a través de nuestra página web [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co),



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19  
Tel: (57-1) 2201000  
Colombia





a través del espacio denominado “*Insolvencia en Colombia, Datos y cifras*” :  
[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_insolvencia/Paginas/publicaciones.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/Paginas/publicaciones.aspx).

Como se observa, podrá validar las sociedades que han sido admitidas a los procesos de insolvencia establecidos de la Ley 1116 del 2006 y en los decretos de emergencia 560 y 772 del 2020.

Una vez identificadas las sociedades que han sido admitidas a dichos procesos y que sean de su interés, a través de nuestra herramienta web - Baranda Virtual - usted podrá consultar las providencias que dieron lugar a la apertura de los procesos, así como las demás piezas procesales, a través del link <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/dashboard>.

De otra parte, nos permitimos informar que, al encontrarnos en el marco de procesos concursales de carácter jurisdiccional, son las partes interesadas y sus apoderados en los procesos quienes tienen el deber legal y la carga procesal de estar atentas al desarrollo de cada una de las etapas del mismo, verificando las piezas procesales de los mismos.

Por lo anterior, es necesario aclararle que las cargas investigativas de nuestros expedientes que asumen las partes y/o particulares involucradas en los procesos, es de su responsabilidad directa y no pueden trasladarse a esta Superintendencia, pues si bien es cierto, en nuestra condición de Entidad de carácter estatal podemos colaborar facilitando la consulta de nuestros expedientes, también lo es, que el examen, consulta e investigación sobre los mismos, recae directamente sobre las partes interesadas.

Así mismo, es importante señalar que este Grupo de Apoyo Judicial, pone a su entera disposición, la consulta física y digital de los expedientes jurisdiccionales adelantados ante la Delegatura para los Procedimientos de Insolvencia de esta Entidad, previa acreditación de los requisitos dispuestos en el artículo 123 del Código General del Proceso.

Finalmente, y respecto de su solicitud de copia del expediente No. 67295 de la sociedad BD Promotores Colombia SAS en Liquidación Judicial, de manera atenta, nos permitimos informar que Usted podrá, previa conexión a internet, visualizar y descargar en el siguiente enlace OneDrive copia digital de las providencias emitidas por esta Superintendencia.

[https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f/g/personal/enviosaj\\_supersociedades\\_gov\\_co/EIYzSo2JPDJBk5\\_3GQiT1tAB\\_fzBXDnEcsZ3b70ZmrReGQ?e=pbioZ4](https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f/g/personal/enviosaj_supersociedades_gov_co/EIYzSo2JPDJBk5_3GQiT1tAB_fzBXDnEcsZ3b70ZmrReGQ?e=pbioZ4)

Es de advertir que, la información estará disponible por los próximos diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación; finalizado el término señalado, el enlace quedará deshabilitado y no podrá acceder a la citada información.

No obstante, y en caso de requerir otra copia de un documento diferente a los remitidos, usted deberá identificarla con el número de radicado, con el fin de proceder con la solicitud y/o consultar el proceso en nuestra Baranda Virtual, módulo de procesos, digitando el NIT (900236747) de la concursada y una vez que se plasme la información general de la



sociedad, podrá visualizar y descargar los documentos de entrada del expediente siempre y cuando no tengan algún tipo de seguridad.

Cordialmente,

**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES  
RAD: 2021-01-469294  
FUN: E2636